Numero 1.013.

Deccion no offeint. ACCION RELIGIOUS Higuno obabilitad ou ALERO DETOTI

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere an la easital, un mes, pago adelantade. . 5 otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sez cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se orde-

Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACION É IMPRENTA

ne por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse | En Cartagena (Los Molinos). Don Carlos

Calle Le Victorio. 1 y l'aco, 1.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos ja obligación que contrae el rematante (si lo _ biere) de satis acer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condicione que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

à la imprenta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 81 de 22 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspension del Ayuntamiento de Orce, decretada por V. S. en 22 de Enero último, ha emitido con fecha 10 del actual el dictamen siguiente:

«Excme, Sr.: En cumplimiento dela Real orden fecha 7 del que rige, recibido ayer, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Orce, decretada en 22 de Enero último por el Gobernador de la pro-

vincia de Granada.

Del expediente de la visita girada por un Delegado de dicha Autoridad à los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, aparecen, entre otros cargos, los siguientes: que en los libros de las sesiones del Ayuntamiento y de las Juntas municipales de Sanidad y de Instrucción pública, faltaba la debida foliatura, las rúbricas de varios de los que aparece que asistieron á las sesiones y el reintegro del papel; que en los libros de Contabilidad, asi en el Diario-como en el Mayor, existian varias partidas de importancia raspadas, referentes-al importe de los intereses de las láminas instransferibles de los bienes de Propios, y en el libro Diario algunos asientos sin apuntar en el Mayor; que no se hacía la distribución mensual de los fondos presupuestos, y no habiendo consignadas para gastos electorales más de 100 pesetas en el ejercicio de 1891 á 92, se invirtieron 353 pesetas 63 céntimos; que no aparecia la inversión de 4.000 pesetas que la Comisión provincial habia donado al Ayuntamiemo; que no se habian celebrado muchas se-

ACTION OF THE PARTY OF THE PART

siones por falta de asistencia de los Concejales; que se había nombrado Depositario à un hermano del Alcalde; que el Ayuntamiento había declarado pobres á 400 familias para obtener el servicio facultativo de la Beneficencia municipal, no siendo muchas de ellas pobres; que sin formar los oportunos expedientes se repartieron en 1891, 889 fanegas de trigo del Pósito, y en 1892 se subastaron 48 fanegas sin autorización superior y se repartieron mas de 300 fanegas sin garantia alguna, y que en la Depositaria no se encontró cantidad alguna de las 6.000 pesetas que importaban los productos de los pastos y espartos durante los ejercicios económicos de 1891 à 92 al actual inclusive.

Number 1983

En consecuencia, el Gobernador suspendió en 22 de Enero à los Concejales de dicho Ayuntamiento y les sustituyo con otros interinos.

Contra la indicada providencia recurrieron en alzada el Alcalde D. Domingo Castellor y otros cuatro Concejales, alegando que no se les habia otorgado un plazo para que pudieran exponer los descargos de sus defensas; que no debe tomarse en consideración lo que se refiere al libro Mayor, puesto que la Dirección de Administración dejó en libertad á los Ayuntamientos para llevarlo ó no llevarlo, y la exigua retribución de los Secretarios no permite exigir en elles los conocimientos necesarios para manejar dichos libros; que en el libro Diario son admisibles las raspaduras y enmiendas; que las partidas fallidas se declararon por la Junta municipal por el estudio que debió preceder à la declaración; que las 48 fanegas de trigo del Pósito, se subastaron sin autorización superior, por no ser esta necesaria y estar sometido el régimen de los Pósitos à los Ayuntamientos, bajo la alta inspección del Gobierno; que la cuenta de las 4.000 pesetas donadas por la Diputación fué aprobada por dicha Corporación provincial, y que los demás cargos no merecen reputación, porque no pueden dar lugar à la suspensión, à no ser que se infrinja el art. 189 de la ley Municipal.

Remitido el expediente por el Gobernador en 12 de Enero al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado á informe de esta Sección del Consejo de Estado con Real orden precitada, recibida ayer, y la nota de la Subsecretaria, que propone se confirme la suspensión:

Vistos los articulos 180, 182, 189 y demás aplicables de la ley Municipal:

da la providencia gubernativa de que se trata, puesto que el recurso de alzada no ha desvirtuado todos los hechos y omisiones que exigen responsabilidad à los encargados de la administración de aquel Municipio, cuyos interesados han podido sufrir graves perjuicios por el desorden y negligencia y demás taltas de que se deja hecho mérito, algunas de las cuales pudieron revestir caracteres de delito;

confirmar la suspensión del Ayun-

Considerando que está justifica-, tamiento de Orce y remitir los antecedentes à los Tribunales de jus-

CARGO

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinser-. to dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propoue.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolución del expediente Dios guarde à V. S. muchos años Madrid 12 de Marzo de 1894. Opina la Sección que procede Aguilera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

Tercera sección.

Número 1.043.

PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Período de ampliación. - Ejercicio de 1892-93. - Primer trimestre de 1893

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior, las can-

	PESETAS		
	ersonal.	Material.	TOTAL
al comin CARGO subsequentias		i Garina Angel	
Existencia del trimestre anterior.	militain (it	2010254 24	24 6
ldem que resulto en 31 de Diciem-	7 50xt	oh valotet	
bre de 1892, al cerrarse definitiva-		idi dostorrati	Ladikatea
mente el presupuesto de 1891-92. Cobrado en el trimestre de esta	production of the production		# 10************************************
cuenta 707.1 oramii // /		ioioose i	and the
ldem por limosnas			
Idem por resultas de presupuestos		MAT 1 ones	tiv.
anteriores.	LAZO	CONSTITUTE	. AIO.IAO.
Idem por fondos provinciales		(MAHAHA)	
Pour Autonio, Mariarot Montalbani,			24
1 7 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6		نفاشتېمىلەدە:	
DATA	The sale of the sa	alab omin	
Satisfecho por personal		ivo y gama Judishali, pal	
Idem per material	-9111		1953 (4. 1975 (1975) STORY (1975)
Total	41.22.0		لاياندوند را
10.TL.	Shirt file	and output	HEYA INDI

and a Existencia para el trimestre siand the source guiente. Les passing in the second of the contract of the contr Murcia 5 de Octubre de 1893. - El Administrador. - V.º B.º: El Vieç-

su richera sundanted se lacen y

encionalità enle redox relation.

Importa elicargonalia (Personalia de alla de a

- this columbia with the real factors with the state of the first the real field.

Les autor Idem la data l'omog sonia

-mullion and assured Material

I presidente, accidental, Calvo.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Primer trimestre de 1895.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, à saber:

	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del trimestre anterior. Cobrado por fincas y rentas propias		TOTAL	143 86
Idem por ingresos eventuales			4.155 84
anteriores	what he deverse	201000	\$
Idem por reintegros	in Ga A , micular Mica + portion Mica Alasta (Mica)	ribut E	41.500 »
eng didestrict and the constants of the content of the transfer of the content of	e icontunt non distinct le ca canas leb soli	11 #34# 11 64 #0 12 #C (12 2 #	15.799 70 ———
DATA	CONTRACTOR OF THE	STATE OF THE STATE	
Fun sol utilizer V ericus eb objetional,	l justillea-	Jes. oup obr	Consideral
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles		4.327 36 18 »	
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.	aobaguson aobaguson		midseacese viculus of w
Por sueldos de Facultativos Por id. de enfermeros y sirvientes.	305 40	8.851 03	30540 8.85103
Por id. de empleados. Por id. y gastos de cátedras ú obje- tos de educación.	612 48		612 48
Por gastos reproductivos	-51 mulait	610 85	610 85
Por gastos de culto y clero	abaseria s Augustiali	137 06	137 06
Por id. generales	ducet in a service in	30 »	30 »
riores	MINUTO!	888 82	888 82
LàU.1 0	rama/i		
Total data	917 88	14.863 12	15.781 »
AIOSITHE MESUN	1EN	FILL VIVI	
Linporta el cargo	017 50	15.799 70	a sin girikasi

Personal.

917 88,

de amon Idem la data -men and recommendate (Material... 14.863 12) no admiralme along the companion of the companion of the process of the companion of the co

Existencia en caja para el trimestre siguiente. . . .

De forma que importando el cargo 15.799 pesetas con 70 céntimos y la data 15.781 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 18 pesetas 70 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Octubre de 1893.-V. B. : El Director, Celdran.-El Administrador, Francisco Gil. state of presupresion de 1591-93.

Sexta sección.

Número 1.709. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Hallandose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año económico inmediato 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por un plazo de quince dias, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial, à fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar sobre ellas unicamente ante la Junta pericial, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes à su derecho.

Abarán 20 de Marzo de 1894.-El Alcalde, Domingo Gomez.

AND THE RESIDENT OF THE PARTY OF THE Número 1.707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

nashomiya sqeobaqiyaq bu

Don Antonio Martinez Montalban, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivos y ganaderías de este pueplo para el entrante año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaria municipal per término de quince dias, à fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo; en inteligencia que pasado dicho perio lo no serán oidas.

Librilla 20 de Marzo de 1894.= | Antonio Martinez. | Presidente.

Número 1.708. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que fijado por el Ayuntamiento en el dia de aver el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público durante quince dias en la Secretaria municipal, à contar desde el dia de manana.

Murcia 20 de Marzo de 1894.-El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Octava sección.

Número 1.696. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN MO DIDERIS DE CIEZA SELVEDA

is the course of laters at he

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, Ilama y emplaza a Juan Palazón Maruenda, de treinta y nueve años de edad, apodado Romero, hijo de Juan Antonio y de Juana Maria, soltero, panero, con instrucción, natural y vecino de Fortuna, de estatura regular, moreno, ojos pardos y pelo negro; para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madriu»; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la nación y ordeno à los individuos de la policia judicial, procedan à la busca, captura y conducción á estas Carceles, del expresado Juan Palazón Maruenda.

Dada en Cieza a diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Saenz de Miera.— El Actuario, Domingo García Ma-

Número 1.695. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SINGLE DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente se cita al testigo José García Pérez (a) Lino, natural y vecino de Fuente-alamo, soltero, jornalero, de treinta y dos años, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez dias, se presente en este Juzgado, á fin de celebrar cierto carco que está acordado, entre dicho testigo y el perjudicado José Vivancos Vivancos, en causa que se instruye contra Francisco Paredes Paredes (a) Soli, por lesiones y disparo, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Mazarron la madrugada del veintiséis de Septiembre del año pasado mil ochocientos noventa y dos; apercibiendo al indicado José Garcia Pérez, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lorca á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, Miguel Marin.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Se cita à los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo 1.º de Abril del presente ano à las diez de su manana, en el Teatrocirco de Villar, con objeto de celebrar Junta general ordinaria.

Murcia 24 de Marzo de 1894.-El

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Simón.

'Illide Lyunlaurientos, cuyos Alcaldes no handado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subas-Las paramora at allord charitages.

Pts Cts.

BLANCA, por la de derechos BLANCA, por la de pesos y medidas. : 17 » Bl.ANCA, por la de alumbrado pur luz eléctrica. CEHEGIN, por la de consu-CEHEGIN, por la del arbitrio sobre puestos públicos. . . CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado . . . CEHEGIN, por la del arbitrio sobre pescaderia. CEHEGIN, por la del derecho CEHEGIN, por la de uso de pesos y medidas. PLIEGO, por la de los consu-PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medi-PLIEGO, por la del servicio

ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva. . . 44 » ULEA, por la de varios arbi-

Año de 1892-93.

trios. Año de 1893 94.

ULEA, por la subasta de de-ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas... ULEA, por la del servicio de

Anuncios.

FILIACIONES

Enlaimprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega dequintos en Cala, unicas arregladas almodelo osicial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández,



SUPLEMENTO

AL BOLETÍM OFICIAL

DE LA PROVINCIA

correspondiente al 24 de Marzo de 1894

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA — CONVOCATORIA

Para que tenga debido cumplimiento el artículo 55 de la ley Provincial vigente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la misma; he acordado convocar á la Exema. Diputación para el día 2 de Abril próximo á las 4 de su tarde, con el objeto de celebrar la sesión inaugural del segundo período semestral del corriente año económico.

Lo que se publica en esto periódico oficial, para conocimiento del público y de los señores Diputados, á quienes se les citará nominalmente en sus domicilios.

Murcia 23 de Marzo de 1894.

El Gobernador, Julián Settier.

